

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
09 de Mayo de 2022
Alcance Uno
Núm. 19



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la
Coordinación General Jurídica


L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO




2022_may_09_alc1_19

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría.- Acuerdo por el que se habilitan días y horas inhábiles comprendidos de la entrada en vigor del presente acuerdo al 16 de septiembre de 2022, para la práctica de acciones de control y vigilancia, respecto del proceso de entrega recepción final de la Administración Pública del Estado de Hidalgo que realizarán los titulares de los órganos internos de control, autoridades investigadoras, servidores públicos adscritos a los órganos internos de control, comisarios públicos y demás personal asignado a la dirección general de órganos de control y vigilancia de la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. 3



LIC. JUAN LUIS ROMERO GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 108 TERCER PÁRRAFO, 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5 Y 6 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 73, 149 PÁRRAFO PRIMERO, 151 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO Y 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 13 FRACCIÓN X, 33 FRACCIONES I, III, VII, VIII, XII, XIV, XV, XXIII, XXV Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 5 Y 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO; 1, 2 FRACCIONES IV, VIII Y IX, 3 FRACCIONES I Y VII, 4, 5, 6, 7, 8 FRACCIÓN I, 9, 10, 17, 22, 23, 27, 31, 32, 34, 34 BIS Y 35 LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5, 6, 34 Y 45 PARRAFO TERCERO DE LA LEY ESTATAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 64 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 4 FRACCIÓN XV, 8 FRACCIÓN II, INCISO A) Y B), 11, 12 FRACCIONES V, XXII, XXXIV Y XXXVIII, 19, 20 FRACCIONES I, VIII, X, XI, XX Y XXIII, 21, 22 FRACCIONES I, II, III, V, XIV Y XXIII, 24 FRACCIONES I, II, V, XXX Y XXXIX, 25 FRACCIONES I, III, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, ASÍ COMO LOS NUMERALES 1, 2, 3 FRACCIÓN V, 4, 5, 6, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 34 FRACCIÓN IV, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 5 de la Ley Estatal de Procedimientos Administrativos para el Estado de Hidalgo, ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como: Decretos, Acuerdos, Circulares y cualquiera otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que produzcan efectos jurídicos y los de carácter individual deberán publicarse en dicho Órgano Informativo, cuando así lo establezcan las leyes.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, refiere que este es el Órgano Informativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de carácter regular, permanente e interés público, cuya función consistente en publicar en el territorio estatal, las Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás documentos expedidos por los Poderes del Estado y los Órganos Constitucionales Autónomos en sus respectivos ámbitos de competencia; así como las Leyes y Decretos de carácter Federal y Municipal, para darles vigencia, validez y efectos legales

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, al frente de cada Dependencia del Poder Ejecutivo habrá un titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas que establezca el reglamento interior respectivo, el manual de organización y demás disposiciones legales, derivado de ello, es facultad del Titular de la Secretaría de Contraloría delegar funciones a servidores públicos de la Dependencia, como lo establece el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, siendo así, que el artículo 12 fracción V del Reglamento Interior antes mencionado refiere la facultad de expedir los Acuerdos, Políticas, Normas, Circulares, Instructivos, Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público y Lineamientos necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría, cuya responsabilidad de su elaboración corresponde a las Unidades Administrativas competentes.

CUARTO.- Que la Secretaría de Contraloría es la facultada para emitir los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la entrega recepción, por lo que será la encargada de supervisar todas y cada una de las etapas del proceso de entrega recepción, con el fin de que se lleve de manera correcta, esto en apego al considerando octavo y a los artículos 5 y 17 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo.



QUINTO.- Que la Secretaría de Contraloría es la facultada para emitir los instrumentos necesarios para el cumplimiento de la entrega recepción, las medidas complementarias para su observancia y la encargada de supervisar todas y cada una de las etapas del proceso, con el fin de que se lleve a cabo de manera correcta, esto en apego al considerando quinto de los Lineamientos Generales para la Entrega Recepción de los Recursos Públicos de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que a los Titulares de los Órganos Internos de Control les corresponde inspeccionar, vigilar y fiscalizar que las Dependencias cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, registro de proveedores y contratistas, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Central y Paraestatal, lo anterior en términos del artículo 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

Los Titulares de los Órganos Internos de Control tendrán acceso a todas las áreas y operaciones de las Entidades Paraestatales y se apoyarán para el Proceso de Entrega Recepción Final de la Administración Pública del Estado de Hidalgo del personal que se encuentra adscrito a los mismos Órganos Internos de Control, en apego al artículo 24 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y al artículo 81 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO.- Que los Comisarios Públicos están facultados para evaluar el desempeño general y las funciones de las Entidades Paraestatales, con base en lo establecido en el reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y el Reglamento Interno de la Secretaría de Contraloría, de igual manera se encargarán de vigilar la legalidad de la integración y funcionamiento de los Órganos de Gobierno, en caso de que los integrantes de estos incumplan en el funcionamiento de los mismos y con motivo de su propia representación con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, darán vista a las autoridades correspondientes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, en términos del artículo 59 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Los Comisarios Públicos tienen la facultad de vigilar y evaluar en materia operacional, administrativa y legal el actuar de la entidad paraestatal a través de los procesos de planeación, programación, presupuesto de ingresos y egresos, ejercicio del gasto, patrimonio, inversión, obra pública, sistema de contabilidad, adquisiciones, arrendamientos y servicios, recursos humanos, materiales y financieros y que estas se realicen bajo principios de legalidad, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia y transparencia, en términos del artículo 25 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

El Comisario Público, podrá realizar visitas a las Entidades Paraestatales con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de ellas, y en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias en que hubieran incurrido las mismas, en apego al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Que el Director General de Órganos de Control y Vigilancia de la Secretaría de Contraloría podrá designar a los servidores públicos adscritos a la Dirección General en comento para que funjan como representantes en los actos y comisiones que se les encomiende, en apego al artículo 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría.

NOVENO.- Que los artículos 34 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo y 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, establecen que son días hábiles todos los del año, exceptuándose los sábados, domingos; y horas hábiles las comprendidas entre las seis y las diecinueve horas.



DÉCIMO.- Que con la finalidad de supervisar que todas y cada una de las etapas del Proceso de Entrega Recepción Final de la Administración Pública del Estado de Hidalgo se lleven a cabo en apego a la normativa vigente aplicable y para estar en posibilidad de vigilar que los servidores públicos cumplan con sus obligaciones respecto del objetivo, funciones, ejercicio legal, eficaz, eficiente, íntegro y transparente de los recursos públicos, es que los Titulares de los Órganos Internos de Control, Autoridades Investigadoras, servidores públicos adscritos a los Órganos Internos de Control, Comisarios Públicos, así como el demás personal asignado a la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia efectuaran diversas Acciones de Control, Evaluación y Vigilancia respecto de los actos que realizan las unidades administrativas.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA LA PRÁCTICA DE ACCIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA, RESPECTO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN FINAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO QUE REALIZARÁN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, AUTORIDADES INVESTIGADORAS, SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, COMISARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÚNICO.- Se habilitan los días y horas inhábiles que estén comprendidos de la entrada en vigor del presente documento al 16 de septiembre de 2022, para que las y los titulares de los Órganos Internos de Control, autoridades investigadoras, servidores públicos adscritos a los Órganos Internos de Control, comisarios públicos y demás personal asignado a la Dirección General de Órganos de Control y Vigilancia lleven a cabo las acciones de control, evaluación y vigilancia respecto de los actos que realizan las unidades administrativas dentro del proceso de Entrega Recepción Final de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, a excepción del personal contratado bajo la modalidad de base.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**LIC. JUAN LUIS ROMERO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ÓRGANOS DE CONTROL
Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
RÚBRICA**



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

